



PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MEDIO DE DIFUSION DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Registro Postal PP-Ags.-001-0125.- Autorizado por SEPOMEX

PRIMERA SECCIÓN

TOMO LXXXVII

Aguascalientes, Ags., 16 de Diciembre de 2024

Núm. 51

CONTENIDO:

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE FINANZAS

INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES

INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES

MODELO INTEGRAL DE AGUAS DE AGUASCALIENTES

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

PODER JUDICIAL

H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

ÍNDICE:

Páginas 53 y 54

RESPONSABLE: Mtro. Florentino de Jesús Reyes Berlié, Secretario General de Gobierno.

MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL, Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, a sus habitantes sabed:

Que por el H. Congreso del Estado se me ha comunicado lo siguiente:

La LXVI Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 35

ARTÍCULO ÚNICO. - Reforma las fracciones III, VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XIV, XVI, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVII, XXIX, XXXI, XXXIII, XXXIV y XXXV; y **Adiciona** las fracciones XXXVI, XXXVII, XXXVIII y XXXIX todos del Artículo 7° de la **Ley de Protección Ambiental para el Estado de Aguascalientes**, para quedar como sigue:

Artículo 7°.- ...

I. a la II. ...

III. Hacer efectivas las obligaciones derivadas de la Ley General, **de** esta Ley, y disposiciones que de éstas emanen, en el ámbito de su competencia y en su caso, hacer uso de los medios de apremio;

IV. a la V. ...

VI. Promover y participar en la elaboración y celebración de convenios y/o acuerdos de coordinación con la Federación;

VII. Promover y participar en la elaboración y/o celebración de convenios, acuerdos de coordinación **administrativa**, que se lleven a cabo entre el Ejecutivo **Estatal** y otras entidades federativas, como el propósito de atender y resolver agendas ambientales comunes;

VIII. Promover y participar en la elaboración y/o celebración de convenios de coordinación que se lleven a cabo entre el Ejecutivo **Estatal** y los **municipios**;

IX. a la X. ...

XI. Participar en coordinación con la Federación, en asuntos que afecten significativamente el ambiente del Estado con otras entidades federativas;

XII. Coordinar los asuntos que afecten el ambiente de dos o más **municipios** del Estado;

XIII. Participar conforme a las políticas y programas de protección civil, en las contingencias ambientales cuando se afecten áreas de dos o más **municipios** de la Entidad, o bien cuando por su magnitud o repercusiones así se requiera;

XIV. Formular, ejecutar, vigilar y **evaluar los programas** de ordenamiento ecológico regionales, estatal e intermunicipales, **así como** los planes que éstos se deriven, con la participación de los **municipios** de la Entidad;

XV. ...

XVI. Regular, prevenir y controlar **todo tipo de contaminación perjudiciales al ambiente y a la salud provenientes de fuentes fijas y móviles que no estén sujetas a la jurisdicción federal**;

XVII. a la XVIII. ...

XIX. Regular y **vigilar** las actividades que no sean consideradas altamente riesgosas para el ambiente;

XX. Regular el aprovechamiento sustentable de aguas **de jurisdicción estatal y nacionales que tengan asignadas, así como** la prevención y el control de la contaminación de éstas;

XXI. Formular, ejecutar, evaluar y **dar seguimiento al** programa estatal de protección **ambiental**;

XXII. ...

XXIII. Promover y realizar **campañas de difusión para dar a conocer** esta Ley y de los demás ordenamientos que de ella emanen a la población, con el fin de desarrollar mayor cultura ambiental **en el estado y sus municipios;**

XXIV. Realizar **acciones para** la preservación y restauración del ambiente, así como la regulación, prevención y control de la contaminación ambiental que no sea competencia federal;

XXV. Crear el Plan Estatal de Contingencia Ambiental, el cual se someterá a **Consulta Ciudadana** conforme a los lineamientos de la Ley de Participación Ciudadana del Estado y las reglas que señale el Reglamento respectivo, con la participación de los sectores empresarial, académico y social, y con la aprobación del Congreso del Estado;

XXVI. ...

XXVII. Vigilar el manejo adecuado de los residuos sólidos municipales;

XXVIII. ...

XXIX. Promover la investigación y el desarrollo de tecnología que permitan sustituir el uso de **productos plásticos de un solo uso; así como del poliestireno expandido;**

XXX. ...

XXXI. Integrar un registro de emisiones y transferencia de contaminantes al aire, agua, suelo y subsuelo, **así como** materiales y residuos de competencia; cuya información se integrará con los datos y los documentos contenidos en las autorizaciones, cédulas de operación, informes, reportes, licencias, permisos y concesiones en materia ambiental se tramiten ante **la Secretaría**, y en su caso ante los **municipios;**

XXXII. ...

XXXIII. Generar conocimientos **a través de la investigación y la publicación de documentos** que contribuyan al aprovechamiento racional y la conservación de la biodiversidad, vestigios paleontológicos y demás recursos naturales;

XXXIV. Promover la creación de la Bolsa de Residuos que **favorezca la separación de residuos** en la Entidad;

XXXV. Promover y realizar **campañas y programas permanentes encaminadas a la separación, reutilización y reciclado de los residuos sólidos; así como promover la educación ambiental a la sociedad para separar y controlar los residuos desde la casa;**

XXXVI. Realizar **campañas de difusión y concientización dirigidas a la sociedad en general sobre la importancia de la reducción y del uso responsable de los plásticos de un solo uso, así como dar a conocer las alternativas de reúso o sustitución de estos productos, y las ventajas que esto conlleva para la salud y el medio ambiente;**

XXXVII. Promover el uso de fuentes de energía alterna, así como de sistemas y equipos para prevenir o reducir las emisiones contaminantes de los vehículos en los que se preste el servicio público local de transporte de pasajeros o carga; así como procurar su utilización de los demás tipos de automotores;

XXXVIII. Proporcionar a solicitud de los municipios, el apoyo, la asesoría técnica, **capacitación e información para la elaboración de los programas de ordenamiento ecológico local;** y

XXXIX. Las demás atribuciones que conforme a ésta u otras leyes o disposiciones reglamentarias le correspondan.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. – El presente Decreto entrará en vigor al día siguientes de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Al Ejecutivo para su promulgación y publicación.

Dado en el Salón de Sesiones “Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes”, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

Lo que tenemos el honor de comunicar a Usted, para los efectos Constitucionales conducentes.

Aguascalientes, Ags., a 31 de octubre del año 2024.

**ATENTAMENTE.
LA MESA DIRECTIVA**

**NANCY JEANETTE GUTIÉRREZ RUVALCABA
DIPUTADA PRESIDENTA**

**MIRNA RUBIELA MEDINA RUVALCABA
DIPUTADA PRIMERA SECRETARIA**

**ANA LAURA GÓMEZ CALZADA
DIPUTADA SEGUNDA SECRETARIA**

En cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 32 párrafo primero, 35, 36, 46 fracción I y 49 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, para su debida publicación y observancia, “Promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags., a 2 de diciembre de 2024”.- La Gobernadora del Estado de Aguascalientes, **C. María Teresa Jiménez Esquivel**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Mtro. Florentino de Jesús Reyes Berlié**.- Rúbrica.

MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL, Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, a sus habitantes sabed:

Que por el H. Congreso del Estado se me ha comunicado lo siguiente:

La LXVI Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 36

ARTÍCULO ÚNICO. – Se reforma el párrafo primero del artículo 20 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Aguascalientes, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 20.- **La Persona Titular de la Dirección General** del IDEA será nombrada y removida por **la Persona titular del Poder Ejecutivo del Estado**, debiendo recaer tal nombramiento en **la** persona que reúna los requisitos que a continuación se señalan:

I. a la III. ...

...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. - El presente Decreto iniciará su vigencia al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Al Ejecutivo para su promulgación y publicación.

Dado en el Salón de Sesiones “Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes”, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

Lo que tenemos el honor de comunicar a Usted, para los efectos Constitucionales conducentes.